

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 1 de 2

DECRETO No. 021

FECHA: 03 FEB. 2016

"POR LA CUAL SE PRORROGAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION DEL AÑO GRAVABLE 2015 DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE ENERO DE 2016 A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN No. 006 DE 5 DE ENERO DE 2015 Y EL DECRETO No. 005 DE ENERO 05 DE 2016 RESPECTIVAMENTE."

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 91 literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en los términos del Artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994 Artículo 91 *son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Ordenanzas y Decretos que estén en vigor y dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, y debido a las festividades tradicionales de Carnavales, la gran mayoría de la red bancaria no prestará el servicio de atención al público durante los días lunes 8 y martes 9 de febrero de 2016, en las ciudades de Barranquilla, Santa Marta y en general donde se celebran dichas actividades.

Que debido a las festividades tradicionales de Carnavales se expidió el Decreto No. 018 de 01 de febrero de 2016 *"Por medio de la cual se declara un día cívico no laboral y se toman medidas policivas en el Distrito de Santa Marta durante los Carnavales 2016"*.

Que en razón a lo anterior se establece prorrogar los plazos establecidos para declarar y pagar la declaración del año gravable 2015 del Impuesto de Industria y Comercio y la declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio mes de enero de 2016, a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de la siguiente manera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogase el plazo para declarar y pagar la **declaración del año gravable 2015 del Impuesto de Industria y Comercio** a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecido en la Resolución No. 006 de 5 de enero de 2015, se procede a correr para el día miércoles diez (10) de Febrero de 2016 los contribuyentes con NIT terminados en 1 y 2 en la forma como se detalla a continuación:

Sí el último dígito del NIT es:	Declaración Anual de 2015 del Impuesto de Industria y Comercio Hasta el día:
1	10 de Febrero de 2016
2	10 de Febrero de 2016

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 2 de 2

DECRETO No. **021**
FECHA: **03 FEB. 2016**

"POR LA CUAL SE PRORROGAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION DEL AÑO GRAVABLE 2015 DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE ENERO DE 2016 A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN No. 006 DE 5 DE ENERO DE 2015 Y EL DECRETO No. 005 DE ENERO 05 DE 2016 RESPECTIVAMENTE."

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogase el plazo para declarar y pagar la declaración de **Retención del Impuesto de Industria y Comercio mes de enero de 2016** a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecido en el Decreto No. 005 de enero 05 de 2016, se procede a correr para el día miércoles diez (10) de Febrero de 2016 los contribuyentes con NIT terminados en cero (0) en la forma como se detalla a continuación:

Sí el último dígito del NIT es:	Declaración Mes de Enero de 2016 de la Retención a Título del Impuesto de Industria y Comercio
Cero (0)	Hasta el día: 10 de Febrero de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Las declaraciones que se presenten dentro de las fechas establecidas en la presente Resolución no liquidarán la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, ni la sanción por mora de que trata el artículo 634 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución 006 de enero 5 de 2015 continuaran vigentes, teniendo en cuenta la Resolución No. 02558 de 8 de mayo de 2015, la Resolución 02600 del 20 de mayo de 2015 y el Decreto No. 005 de enero 05 de 2016.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital


JULIO CESAR TORRES CASTELLAR
Secretario de Hacienda Distrital


GISSELLE JOSEFINA DAVILA AARON
Jefe de Impuestos Distrital

Proyectó: *Gustavo Palacio*
Técnico Operativo